

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### Ordenes

Autorizado por el Decreto número 72 para contratar por concurso la estampación de efectos timbrados que se necesitan para que no quede desatendido el servicio público, he acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para su celebración, y que deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, a continuación de la presente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Burgos 11 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.—Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

#### Pliego de condiciones para la celebración del concurso de estampación de efectos timbrados para el Estado Español

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega, en Burgos, de los efectos timbrados que se detallan en los anexos finales.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Artículo 3.º El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, e imprimir los efectos de que se deja hecha mención. La tirada de sellos y timbres móviles ha de ser en hojas de 50, 100 o 200 sellos. Las hojas estarán numeradas en el margen, engomadas y trepadas, sin numeración de efectos en el reverso. Los colores de cada valor serán indicados oportunamente al adjudicatario.

Artículo 4.º El dibujo del timbre de las Letras de Cambio, tendrá 30 milímetros de longitud por 25 de ancho, y las Letras un tamaño igual a las que ahora circulan, con un dibujo y texto impreso en negro, análogo al actual; en cuanto al tamaño, el concursante podrá proponer alguna variación que considere ventajosa. Las Letras irán numeradas por efectos.

El dibujo de los Timbres Móviles equivalentes al papel timbrado común, será de 30 por 23 milímetros, con un margen blanco de dos milímetros.

El dibujo de los Timbres especiales móviles, será de 18 por 22 milímetros, con dos milímetros de margen blanco.

El dibujo de los timbres de correo, será de 22 por 18 milímetros, con dos milímetros de margen blanco.

Los modelos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Artículo 5.º Los concursantes indicarán en

su proposición el procedimiento de impresión que habrán de emplear.

Artículo 6.º Las planchas, en número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Tesoro público, que podrá proceder a su inutilización.

Artículo 7.º El papel empleado en la tirada de los distintos efectos, habrá de ser de iguales características o lo más análogas posibles al que se venía utilizando en la confección de los efectos que se concursan. Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los efectos. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Artículo 8.º En el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los dibujos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará un 20 por 100 del pedido como minimum. El resto del suministro tendrá que servirse en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera entrega. Las ofertas de anticipo de estos plazos de entrega se reputarán como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada valor o clase, uno de cuyos ejemplares le será devuelto, con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 9.º Las proposiciones podrán referirse a todos o cada uno de los cuatro grupos de efectos que se concursan y que se detallan en los anexos finales; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro y separadamente el de cada uno de los cuatro grupos de efectos.

Artículo 10. La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Secretaría de la Delegación de Hacienda en Burgos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el *Boletín Oficial del Estado*, y antes de las catorce horas del último de dichos diez días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de efectos timbrados».

Artículo 11. A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, elementos de fabricación de que dispone, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la Zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 12. La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación de Hacienda de Burgos, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión que oportunamente se designará, la que estudiará las proposiciones y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

Artículo 13. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 11, será elevada por el adjudicatario a definitiva, por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el referido plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 14. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 15. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 16. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Artículo 17. El pago se efectuará en Burgos una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los efectos timbrados correspondientes. Los efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, levantándose la oportuna acta.

Artículo 18. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales en Burgos, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Artículo 19. La tirada será intervenida y vigilada por el funcionario o funcionarios que designe la Comisión de Hacienda, quien adoptará las medidas que juzgue convenientes para la máxima garantía de aquélla.

Burgos 11 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

\*\*\*

## ANEXO NUM. I

Relación de las «Letras de Cambio» objeto del Concurso

Clase	Precio	Cantidad
1. <sup>a</sup>	De 120'00	3.000
2. <sup>a</sup>	60'00	5.000
3. <sup>a</sup>	30'00	15.000
4. <sup>a</sup>	12'00	40.000
5. <sup>a</sup>	6'00	50.000
6. <sup>a</sup>	3'60	60.000
7. <sup>a</sup>	2'40	100.000
8. <sup>a</sup>	1'20	100.000
9. <sup>a</sup>	0'90	150.000
10. <sup>a</sup>	0'60	300.000
11. <sup>a</sup>	0'40	500.000
12. <sup>a</sup>	0'20	1.000.000

## ANEXO NUM. II

Relación de los «Timbres Especiales móviles», objeto del concurso

Clase	Núm. de efectos
De 0'15 pesetas.	11.880.000
0'25	4.590.000

## ANEXO NUM. III

Relación de los «Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común», objeto del concurso

Clase	Núm. de efectos
De 1'50 pesetas.	2.000.000
3'00	450.000

## ANEXO NUM. IV

Relación de los «Timbres de Correos», objeto del concurso

Clase	Núm. de efectos
De 0'65 pesetas.	2.000.000
0'30	22.000.000

## SECRETARIA DE GUERRA

## ORDEN

## Incorporación a filas

Para la incorporación a filas del llamamiento del contingente de reclutas que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y en virtud de lo establecido en la Orden del 12 del corriente mes (B. O. número 29), se han de concentrar en Caja durante los días 20 a 24; del mismo, he dispuesto se observen las siguientes reglas:

- 1.<sup>a</sup> El destino a Cuerpo e incorporación será, en principio, regional, correspondiendo a los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas, Comandante General de Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, hacer la distribución de los contingentes que suministren las Cajas de recluta, de sus respectivos territorios, ateniéndose para ello a las necesidades de los Cuerpos, Dependencias, Servicios de la misma y a los de aquellos que, por pertenecer a Divisiones de territorio no ocupado, tienen su residencia en ella.
- 2.<sup>a</sup> Los destinos a Cuerpos de los reclutas se efectuará sujetándose en lo posible a las normas generales contenidas en la Orden circular de 8 de Enero del año actual (D. O. número 7).
- 3.<sup>a</sup> Los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados C) y D) de la regla primera de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada organismo.
- 4.<sup>a</sup> Los Generales de las Divisiones dispondrán lo conveniente respecto a transportes de los reclutas, así como lo conveniente a suministro de mantas, comidas en los viajes, etc.
- 5.<sup>a</sup> Las Cajas de recluta de Toledo, número 3, y de Badajoz, número 6, se considerarán afectas a la 7.<sup>a</sup> División, y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de terreno ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

6.<sup>a</sup> Los reclutas que, debiendo incorporarse, prestan en la actualidad servicio activo en las Compañías civiles ferroviarias, serán destinados al mismo servicio, y para su incorporación, a los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de las distintas Divisiones Orgánicas, indicándoles aquellos Centros con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

7.<sup>a</sup> Los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente Reglamento de reclutamiento, comprendidos en este llamamiento, que no hayan sido destinados a Cuerpo, lo serán, por los Jefes de las Cajas respectivas, a los que hayan elegido, o sus similares, en el caso de que el elegido no se encuentre dentro del territorio liberado, verificando su incorporación directamente a los mismos.

8.<sup>a</sup> El contingente para Marruecos será dado en su totalidad por las Cajas de recluta de la 2.<sup>a</sup> División cuya autoridad ordenará su distribución; y de acuerdo con el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dispondrá fecha y puntos de embarque.

9.<sup>a</sup> El Comandante General de Canarias, ordenará se cubran las necesidades de la sección afecta a la Compañía disciplinaria y los Destacamentos del Sahara.

10. La segunda División recibirá 500 hombres de la Octava División y 250 de cada una de las Cajas de Recluta, Badajoz, número 6, y Cáceres, número 49.

11. Los Generales de las Divisiones Orgánicas, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandante Militar de Canarias, se pondrán de acuerdo, resolviendo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarla a esta Secretaría.

Burgos 17 de Noviembre de 1936. — El General Jefe, G. Gil Yuste.

## Diputación provincial de Zamora

## Anuncio de concurso de dos plazas de Peones camineros de carreteras provinciales

La Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial, acordó en sesión de 10 del corriente, anunciar a concurso dos plazas de Peones camineros, con el sueldo de 1.485 pesetas anuales, previo examen por el tribunal que se designará, señalando como condiciones la de ser los concursantes naturales o vecinos de la provincia, tener como edad mínima la de veintitres años y como máxima la de cuarenta el día en que aparezca el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL, gozar de buena salud, haber observado buena conducta y al tomar posesión del cargo acreditar que no tiene antecedentes penales, siendo el plazo para la presentación de instancias de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL y considerar como méritos preferentes, en igualdad de condiciones, el haber desempeñado el cargo interinamente sin nota desfavorable.

El examen práctico versará sobre:

- a) Conocimientos de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.
- b) Formalizar y totalizar una listilla de jornales y materiales.
- c) Conocimiento de los Reglamentos referentes a circulación de automóviles, Policía y conservación de carreteras y el de peones camineros.
- d) Formular una denuncia.
- e) Efectuar y consolidar un bacheo.
- f) Perfilar un trozo de paseo y cuneta.

Durante el plazo antes dicho se presentarán las instancias, a las que se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Partida de nacimiento, añadiendo los que no sean naturales de la provincia la certificación de vecindad expedida por la Alcaldía del lugar de residencia.
- 2.<sup>o</sup> Certificación de buena salud, poseyendo todos sus miembros útiles con aptitud física para el trabajo que han de ejecutar.
- 3.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del lugar de residencia del interesado.

4.<sup>o</sup> Idem negativa de antecedentes penales, que podrá ser presentada al tiempo de tomar posesión del cargo, siempre que sea posible por los momentos actuales, y si no en su día.

5.<sup>o</sup> Cuantos documentos se estimen oportunos para acreditar méritos preferentes.

Estos, en igualdad de condiciones, serán los siguientes: 1.<sup>o</sup> Poseer la cruz laureada de San Fernando. 2.<sup>o</sup> Medalla militar. 3.<sup>o</sup> Heridos en campaña. 4.<sup>o</sup> Guardar las categorías militares. 5.<sup>o</sup> Años de servicios. 6.<sup>o</sup> Los que hayan servido interinamente el cargo.

El Tribunal examinador queda en libertad para poder apreciar los méritos de los concursantes y los designados para ocupar las plazas anunciadas, tomarán posesión de las mismas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que pudiera interesarle.

Zamora 21 de Noviembre de 1936. — El Presidente, Agustín Martín. — El Secretario, Angel Casaseca.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Administración de Propiedades y Contribución territorial.

## Catastro Urbano. — Circular

Como consecuencia de la Revisión técnica efectuada recientemente por el servicio de Catastro de la riqueza urbana de las fincas de esta capital, sitas en la zona *diseminada*, se pone en conocimiento de los señores propietarios, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de esta circular en este BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestas al público en las oficinas de Catastro urbano (Delegación de Hacienda), las relaciones de valores y rentas asignadas a las respectivas fincas, para que dentro del expresado plazo, puedan los interesados o sus representantes legales hacer las reclamaciones o rectificaciones que creyeran oportunas; bien entendido que una vez expirado el mencionado plazo, se entenderá como que el propietario presta su conformidad a la valoración efectuada, no habiendo ya, por tanto, lugar a reclamación alguna, y siendo rechazadas todas las que se presentaren fuera del plazo indicado, según se dispone en el vigente Reglamento de Catastro.

Zamora 20 de Noviembre de 1936. — El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

R-3578

Administración de Propiedades y Contribución territorial

DE LA provincia de Zamora.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a propuesta de esta Administración, han sido impuestas a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan dos multas de 17'50 pesetas cada una, por descubierto de las certificaciones correspondientes al tercer trimestre del año actual, con cuyas penalidades se les conminó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 13 de los corrientes. Estas multas deberán ser ingresadas en el Tesoro público antes del plazo de diez días, exigiéndoles, de no verificarlo, por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de diez días para la remisión de citados documentos, transcurrido el cual sin haberse recibido, se procederá a la imposición de otras penalidades y se pasará el tanto de culpa al Juzgado por su desobediencia.

## Ayuntamientos.

Alcubilla de Nogales, Argañán, Andavías, Badilla, Burganes de Valverde, Cabañas de Sa-yago Castrogonzalo, Cerecinos de Campos, Colinas de Trasmonte, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Fariza, Galende, Gamones,

Hermisende, Maderal (El), Malva, Manzanal del Barco, Mayalde, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Morales del Vino, Morales de Valverde, Muelas del Pañ, Otero de Centenos, El Pego, Peleagonzalo, Peque, Pias, Quiruelas de Vidriales, Riofrio, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, San Román del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Tagarabuena, Tapioles, Tardobispo, Valdefinjas, Vega de Tera, Villaferruñia, Villalonso y Viñuela.

Zamora 19 de Noviembre de 1936.—El Administrador de Propiedades, José Sevilla.

R—3576

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1937, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 20 de Noviembre de 1936.—El Administrador, José Sevilla.

R—3577

### Relación que se cita

La Hiniesta, Molacillos, Arquillos, Roales, Jambrina, Pontejos.

### RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

### Contribución urbana

Presupuesto de 1934 y 35

### Distrito municipal de Zamora

Don Daniel Salvadores Poyán, Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha 30 de Enero la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta localidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 14 Diciembre, a las diez, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de la deudora: María Domínguez.

Finca, situación y cabida: Una casa en la carretera de Roales (San Lázaro), en esta capital, consta de planta baja: linda por la derecha Isidro Carbajal, izquierda Lázaro Almena y fondo calle del Yermo, de cabida 300 m<sup>2</sup>.

Capitalización de la misma: 3.825 pesetas.

Valor para la subasta: 3.825 pesetas.

Nombre del deudor: Ricardo Gómez Carrascal.

Finca, situación y cabida: Una casa en la calle de la Colación, número 7, en esta capital, consta de planta baja: linda por la derecha con muralla, izquierda con número 3 de Juan Rive-

ro y fondo con calle de Carniceros, de cabida 1.007 m<sup>2</sup>.

Capitalización de la misma: 22.500 pesetas.

Valor para la subasta: 22.500 pesetas.

Nombre del deudor: Herederos de Castor San Martín.

Finca, situación y cabida: Un solar en la carretera de Portugal, número 13, en esta capital: linda por la derecha, izquierda y fondo con terreno al mismo, de cabida 144 m<sup>2</sup>.

Capitalización del mismo: 125 pesetas.

Valor para la subasta: 125 pesetas.

Nombre de la deudora: Guadalupe Juárez López.

Finca, situación y cabida: Una casa en la calle del Sol, número 47 (San Lázaro), en esta capital, consta de planta baja y principal: linda por la derecha con número 47 bis de Manuel Juárez, izquierda con número 45 de Remigio Santamaría y fondo con finca calle de Rabiche, de cabida 179 m<sup>2</sup>.

Capitalización de la misma: 3.375 pesetas.

Valor para la subasta: 3.375 pesetas.

Nombre de la deudora: Estefanía López Fuentes.

Finca, situación y cabida: Una casa en la calle del Riego, número 21, en esta capital, consta de planta baja, principal y segundo: linda por la derecha Manuel Gómez, izquierda Emilio Villalba y fondo Fabriciano Cid, de cabida 132 m<sup>2</sup>.

Capitalización de la misma: 18.000 pesetas.

Valor para la subasta: 18.000 pesetas.

Nombres de las deudoras: Julia y Concha Manjón y otros.

Finca, situación y cabida: Un almacén en agregados de D.<sup>a</sup> Candelaria, número 17, en esta capital: linda por la derecha, izquierda y fondo con terreno del mismo, de cabida 86 m<sup>2</sup>.

Capitalización del mismo: 50 pesetas.

Valor para la subasta: 50 pesetas.

Nombre del deudor: Eugenio Rubio Iglesias.

Finca, situación y cabida: Una casa en la calle de Balbóraz, número 30, en esta capital, consta de planta baja, principal y segundo: linda por la derecha Marciano Tomé, izquierda Pedro Esteban Cristóbal y fondo con muralla de la ciudad, de cabida 105 m<sup>2</sup>.

Capitalización de la misma: 5.625 pesetas.

Valor para la subasta: 5.625 pesetas.

Nombre del deudor: Graciano Hernández.

Finca, situación y cabida: Una casa en la calle de la Zapatería, número 19, en esta capital, consta de planta baja, principal y segundo: linda por la derecha con número 21 de Párroco de la Horta, izquierda con Zapatería y fondo con número 17 de Eloísa Marras, de cabida 85 m<sup>2</sup>.

Capitalización de la misma: 9.600 pesetas.

Valor para la subasta: 9.600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Zamora a 20 de Noviembre de 1936.—El Recaudador, Daniel Salvadores.

R—3593

### Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

### ANUNCIO

El día 14 de Diciembre próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los

artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Febrero del año 1937, para las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se intentan adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid 20 de Noviembre de 1936.—El Teniente, Secretario, Angel García.

R—3603

### ZAMORA

La Comisión gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del mes actual, acordó por unanimidad, aprobar y fijar definitivamente el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el ejercicio económico del año de 1937.

Dicho presupuesto, según previene el artículo 300 del Estatuto municipal, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, de once a trece horas en la Secretaría municipal, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Zamora 21 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Arredonda.

R—3595

### MILLES DE LA POLVOROSA

Don Severiano Robles del Río, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día quince de los corrientes, acordó en principio la propuesta hecha por la Alcaldía para habilitar dentro del actual presupuesto ordinario de gastos, los siguientes suplementos de crédito, a saber:

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 8.º, 50 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 10, concepto 3.º, 62 pesetas.

Total 112 pesetas.

La expresada suma total de 112 pesetas, se cubrirá por medio de transferencia en la forma siguiente:

Del capítulo 18, artículo único, concepto 1.º, 112 pesetas.

Y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público, que el expediente respectivo se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones contra la propuesta en la forma que expresa el citado artículo.

Milles de la Polvorosa 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde.—P. O., El Secretario, Aquilino Crespo.

R—3581

### VIÑUELA DE SAYAGO

Don Anselmo Sanz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades el repartimiento del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar contra él las reclamaciones y reparos que estén en procedentes, transcurridos los cuales no será admitida ninguna por justa que sea.

Viñuela de Sayago 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Anselmo Sanz.

R—3548

## SAN ROMAN DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Román del Valle 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Alvaro Ramos. R—3562

## LOSACINO

Don Félix Fernández Barrera, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Losacino.

Hago saber: Que terminados y aprobados por este Ayuntamiento los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria para el año de 1937, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas en la Secretaría de este Ayuntamiento e interponer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna; lo que se hace público para general conocimiento.

Losacino 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Félix Fernández. R—3536

Don Félix Fernández Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Losacino.

Hago saber: Que terminado y aprobado el padrón de edificios y solares que ha de regir durante el año 1937 en este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus cuotas e interponer las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Se hace público para general conocimiento. Losacino 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Félix Fernández. R—3535

Don Félix Fernández Barrera, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Losacino.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de aprovechamientos comunales para el actual año de 1936, para cubrir las atenciones del presupuesto del mismo, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinados por los contribuyentes interesados en el mismo y reclamar cuanto crean justo a su derecho; pasados los cuales ninguna será atendida.

Se hace público para general conocimiento. Losacino 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Félix Fernández. R—3539

## BENAVENTE

En virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia una plaza vacante en el Cuerpo de Bomberos entre empleados municipales de los ramos de limpieza y obras, con la gratificación de veinticinco pesetas por siniestro, pudiendo presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este acuerdo.

Benavente 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—3579

## BELVER DE LOS MONTES

Don Acisclo Pérez de Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belver de los Montes.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el año de 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, se puedan formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Belver de los Montes 18 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Acisclo Pérez. R—3584

## QUINTANILLA DE URZ

Durante los días 27 y 28 del corriente mes, tendrá lugar la cobranza voluntaria de primero y segundo trimestres del repartimiento sobre Ganadería por aprovechamiento de pastos de este término y actual ejercicio de 1936, en sitio de costumbre y horas reglamentarias por el Recaudador de este Ayuntamiento.

En consecuencia, se invita por medio del presente a todos los contribuyentes en él comprendidos a que hagan efectivas sus cuotas durante los días expresados o antes del día 11 del próximo mes de Diciembre, en cuya fecha se decreta desde ahora el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 de recargo, pero si se satisfacen del día 11 al 31 abonarán únicamente el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero de Enero siguiente.

Quintanilla de Urz 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Ventura Gramero R—3526

## FUENTESECCAS

Don Eusebio Pinilla Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de referencia.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de este pueblo de referencia que presido, en sesión ordinaria 193 L. 3 al folio 26 y vuelto de 8 de los corrientes, conforme certificación presentada por el Secretario del mismo, han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación de ambas partes real y personal según determina los artículos 483 y 484 del Decreto ley sobre organización y administración fecha 8 de Marzo del año 1924, para la confección del repartimiento general de utilidades del presupuesto municipal ordinario del año 1937, los señores siguientes:

## Parte real

Don David Castro Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino de Fuentesecas.

Don Alberto Alba Iglesias, mayor contribuyente por rústica forastero y en representación del mismo D. Regino Carbajo Chillón, vecino de Fuentesecas.

Don Benito Bragado Rubio, mayor contribuyente por urbana y vecino de Fuentesecas.

Don Nicolás del Río Toro, mayor contribuyente por industrial y vecino de Fuentesecas.

## Parte personal

Don Virgilio Herrero Bragado, segundo mayor contribuyente por rústica y vecino de Fuentesecas.

Don Felipe Pascual Martín, segundo mayor contribuyente por urbana y vecino de Fuentesecas.

Don Constantino Poncela Sampedro, segundo mayor contribuyente por industrial.

Cuya designación, juntamente con los documentos básicos, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de oír reclamaciones en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Fuentesecas 8 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R—3483

## Juzgados de primera instancia

## FUENTESAUICO

Don Indalecio Cano y de Luis, Juez municipal de Fuentesauico y accidentalmente en funciones de 1.ª instancia e instrucción, por causa de vacante.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de cumplimiento de exhorto proveniente del Juzgado Militar de Zamora, dimanante de la causa número doscientos ochenta y seis de mil novecientos treinta y seis, contra Alejandro Cobos Boyero y otros, vecinos de Vadillo de la Guareña, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles, propiedad de los encartados que se dirán y sitas todas en el pueblo de Vadillo de la Guareña, subasta que principiará a las once horas del día nueve de Diciembre próximo y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

## Primera. Fincas propiedad de Miguel Fulgencio de Castro.

A) Una casa en el arrabal de la Princesa, sin número, de unos ochenta metros de extensión superficial: que linda derecha entrando con otra del mismo, izquierda con otra de Sebastián Cabezas, espalda con la Ronda del Cotonal y frente con la calle de su situación.

B) Otra en la misma calle, sin número: que linda derecha con corral de herederos de Desiderio Crespo, izquierda con casa de Miguel Fulgencio, espalda con corral de Eusebio Corral y frente con calle de su situación; tiene una extensión superficial de unos cuarenta metros. La primera está tasada en mil trescientas pesetas, la segunda en trescientas.

## Segunda. Fincas propiedad de Julio Rodríguez Sánchez.

A) Una casa en la calle del arrabal de la Princesa, con corral, de veinticinco metros cuadrados: que linda derecha con casa de Mercedes Fiel, izquierda con corral de Francisco Sánchez, espalda con Eladio Pérez y frente con calle de su situación; tasada en quinientas pesetas.

B) Una tierra al pago de la Cuesta del camino de Castronuño, de una fanega aproximadamente: que linda Naciente con camino del pago, mediodía con cuestras del mismo, Poniente con finca de Luciano Hernández, Norte con el mismo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

C) Una tierra de tres fanegas, al mismo pago: que linda Mediodía con Alberto Alba Iglesias y Naciente, Norte y Poniente con cuestras del pago; tasada en ciento veinticinco pesetas.

## Tercera. Fincas propiedad de Ladislao Fulgencio de Castro.

A) Una casa en la calle del Sol, número dos, de unos cuarenta metros cuadrados: que linda derecha con casa de Angela Hernández, izquierda casa de Celestino Benito, espalda corral de Ciriaca González y frente calle de su situación; vale mil ciento cincuenta pesetas.

B) Una huerta al pago del Molino del Cubo, de dos celemines, que linda Naciente con regadera del pago de los Palomares, Mediodía con herederos de Demetrio Bernal, Poniente con camino del pago y Norte con el mismo; vale ciento cincuenta pesetas.

## Cuarta. Fincas propiedad de Pablo García Fulgencio

A) Una casa en la calle del Matute, sin número, de una extensión aproximada de unos sesenta metros: linda derecha con otra de José Martín, izquierda y frente con la calle, espalda con casa de Lorenzo Fulgencio; tasada en mil doscientas pesetas.

B) Un corral en la misma calle, con pajar, de treinta y cinco metros: que linda derecha, izquierda y frente con la calle y espalda con casa de Doroteo Pozo; tasado en cuatrocientas pesetas.

## Quinta. Finca propiedad de Faustino Bernal Fonseca

Una casa en la plazuela del Cotonal, número trece, con corral, de cuarenta metros cuadrados: linda derecha con la plazuela y pajar de Félix Martínez, izquierda casa de Higinio Aguado y de Carlos Gordo, espalda con la de éste y frente con plazuela dicha; tasada en quinientas pesetas.

Se advierte: Primero. Que los bienes no están inscritos en el Registro de la Propiedad y se sacan a subasta sin suplir la falta de titulación.

Segundo. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Fuentesauico catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de primera instancia, Indalecio Cano.—El Secretario, Alfonso García. R—3555